



**RESOLUCION No. CSJCAR20-5
14 de enero de 2020**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-766 del 25 de noviembre de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, el 19 de diciembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso radicado con el número 2019-00032, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor ABELARDO DÍAZ MARÍN.
2. Que mediante oficio No. 059 del 13 de enero de 2020, el doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Marquetalia, Caldas, el 10 de febrero del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria dentro del proceso penal número 2019-00032, toda vez que la audiencia que se tenía programada para el 19 de diciembre de 2019, fue aplazada.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR19-766 del 25 de noviembre de 2019, por medio de la cual se le autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, el 19 de diciembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso radicado con el número 2019-00032.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, el 10 de febrero de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso radicado con el número 2019-00032, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor ABELARDO DÍAZ MARÍN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 4º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-5 del 14 de enero de 2020 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

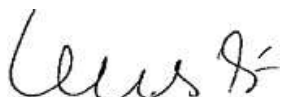
ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Manzanares y Marquetalia, Caldas.

ARTÍCULO 7°: El Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-5 del 14 de enero de 2020 , de la que He recibido un ejemplar.

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB